



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC. 20165923155.

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°124-2020-MDMCH-A

Miguel Checa, 03 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente de Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en el cual la Asociación Urbanización Popular “Las Casuarinas del Chira” ubicado en el sector oeste del Distrito de Miguel Checa, solicita que se le expida la Resolución de Reconocimiento para realizar funciones encomendadas y sacar adelante dicho Sector

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 1 s1111 N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDMCH de fecha 22 de setiembre del año 2015, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales y Vecinales de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la misma que regula y norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento e inscripción de la Organizaciones Sociales del distrito, así como sus actos posteriores en este registro;

Que, el art. 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Indica que, la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier interferencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representen a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la LOM , prescribe; El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el Art. 116 de la LOM, respecto a las juntas vecinales comunales; prescribe: Los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC. 20165923155.

juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas Vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal;

Que, con Informe N° 085-2020/MDMCH-GDEIS de fecha 22 de Julio de 2020, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, señala que revisada la documentación adjuntada por la JUNTA DIRECTIVA y contrastada con la Ordenanza que regula el registro único de organizaciones sociales y vecinales de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, Ordenanza N° 009-2015-MDMCH, de fecha 22 de setiembre del 2015, se pudo comprobar que la información proporcionada si cumple con lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 041-2020/MDMCH-OAL de fecha 03 de Agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es Procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Urbanización Popular las Casuarinas del Chira del Distrito de Miguel Checa. Por lo que, debe emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Urbanización Popular las Casuarinas del Chira del Distrito de Miguel Checa, por el periodo de 2020-2022, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva de la Urbanización Popular las Casuarinas del Chira del Distrito de Miguel Checa, por el periodo de 2020-2022, de conformidad con el Acta de elección y constitución de fecha 05 de Julio del 2020, la misma que está integrada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
presidente	Sr. Juan Gabriel Ordinola Sánchez	44854602
vice presidente	Sr. Heiser Giancarlos atocha Rueda	46385763
secretario	Sra. Rosario del Pilar Moran Criollo	42709950
Tesorera	Sra. Lisbeth Fiorella Gastelo Vilela	46936210
Fiscal	Sr. Anibal Eduardo Fernandez Perez	42737954
Vocal 1	Sr. Antonio Concha Ruiz	47884433
Vocal 2	Sr. Jeferson Armando Ramirez Gallo	74866949

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de DOS (02) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC. 20165923155.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados con arreglo a ley, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa que tengan injerencia con la presente, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olemar Mejias Jimenez
ALCALDE